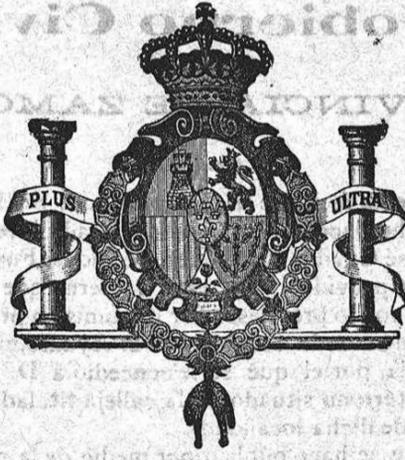


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. — (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. — (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. — En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75. — Números sueltos 25 céntimos. — Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1898.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Marzo último se ha dispuesto lo oportuno para que los expedientes de aprovechamiento en los montes que no revisten carácter de interés general, incoados por los distritos forestales antes de incautarse de esas fincas el Ministerio de Hacienda, sigan tramitándose debidamente; pero según se indicaba ya en la mencionada disposición, hay aún otros disfrutes que realizar en dichos predios durante el corriente año forestal, respecto de los cuales aquellos distritos nada han hecho todavía para llevarlos a efecto.

Reunidos ya, con respecto a la mayoría de las provincias, los datos relativos a la naturaleza y número de tales disfrutes, es llegada la ocasión de disponer lo conducente para ejecutarlos. En su consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Intervención general;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, a medida que se formen los estados comprensivos de los aprovechamientos de que se trata, los autorice V. I. y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva a los fines del último párrafo del art. 17 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, seguidos de los correspondientes pliegos generales de reglas facultativas. Asimismo ha dispuesto S. M. que para la oportuna ejecución de los referidos disfrutes se dicten desde luego las prescripciones administrativas siguientes:

#### Montes de los pueblos.

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos dueños de los montes en que han de llevarse a efecto los disfrutes mencionados, arreglarán la distribución de los productos de uso vecinal, sujetándose al art. 75 de la ley Municipal vigente y al 2.º de la de 30 de Junio de 1888, como también de los demás productos respecto de los cuales exista derecho al uso gratuito o por el precio de tasación, y dispondrán la adjudicación de los restantes en pública subasta.

2.ª Las subastas se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además por edictos en el pueblo lugar de la licitación y en los límites, con treinta días de antelación la primera y con diez las sucesivas a que hubiere lugar.

Dichos anuncios y edictos se redactarán en la forma acostumbrada, debiendo expresarse en ellos el sitio, día y hora en que ha de celebrarse la subasta, la Autoridad que ha de presidirla, la naturaleza y tasación del disfrute y el monte objeto de éste. Los formulará en cada caso la Alcaldía del Ayuntamiento dueño del predio, la cual remitirá el anuncio al Delegado de Hacienda para su publicación, y los edictos a los Alcaldes de los pueblos en que deban exponerse, quienes, una vez cumplimentados, los enviarán a la Autoridad encargada de presidir el acto, para su unión al expediente respectivo.

3.ª La primera subasta, y la segunda en su caso, se anunciarán por la tasación con que el disfrute figure en los mencionados estados; la tercera y la cuarta con rebajas que puedan llegar hasta el 25 y 40 por 100 respectivamente de aquella cantidad, y si ni aun así resultare adjudicación, se hará esta en subasta abierta bajo tipo no menor del 30 por 100 del primero, ó de la manera que estimen más conveniente los Ayuntamientos interesados.

4.ª La subasta se celebrará en el pueblo donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, y será por pujas abiertas durante media hora entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigirles fianza alguna. Cuando el tipo de tasación exceda de 5,000 pesetas, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Delegado de Hacienda ó de un representante del mismo, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, acompañados de la carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación en Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

5.ª A las subastas presididas por los Alcaldes asistirá precisamente, y firmará el acta el Regidor Síndico del pueblo dueño del predio. En el caso de subastas dobles, asistirá a la que se verifique en la capital de la provincia un funcionario de la Inspección facultativa de montes.

6.ª La aprobación de toda subasta sencilla corresponde al Ayuntamiento dueño de la finca. Las subastas dobles deberán someterse a la aprobación de la Dirección general de Propiedades, a cuyo fin el Alcalde, ante el cual se hubiere celebrado una de ellas, remitirá el expediente respectivo a la Delegación de Hacienda para que, junto con el instruido por la misma, los eleve al acuerdo de dicha Dirección.

7.ª Aprobada la subasta, y dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, el adjudicatario

deberá constituir en arcas municipales del respectivo pueblo el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso, y obligado el rematante a la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios.

8.ª El aprovechamiento no comenzará sin que el rematante se halle provisto de la correspondiente licencia, expedida por el Ayudante encargado de la provincia ó de la Sección respectiva y se le haya hecho entrega del disfrute.

9.ª No se expedirá licencia alguna sin la presentación de la carta de pago que acredite que por el Ayuntamiento interesado se haya hecho el ingreso del 10 por 100 correspondiente al aprovechamiento en la Delegación de Hacienda de la provincia.

10. La licencia expresará el sitio del aprovechamiento, la clase y cuantía de este, su duración y el nombre del adjudicatario.

11. No se anunciará subasta alguna de maderas, resinas ni corcho, sin señalar antes los árboles ó el lugar del aprovechamiento. Este señalamiento y la inmediata entrega de lo señalado a la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio a que se refieren el art. 60 de la vigente ley Municipal y el 22 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, se hará por un funcionario facultativo de la Inspección, con asistencia de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, formalizándose de ello la correspondiente acta firmada por todos los asistentes.

12. Con idénticas formalidades, excepto la asistencia indispensable del funcionario facultativo, se hará por la referida Comisión de montes las entregas de los disfrutes a los respectivos rematantes y los reconocimientos finales. De ambas operaciones se levantarán actas, en las cuales se hará constar el estado de la finca en el sitio del aprovechamiento, detallando los daños que en él existan.

13. A los disfrutes de maderas ó de leñas con destino al uso vecinal ó gratuito de los pueblos, precederá también todo lo que para aprovechamientos por subasta en montes municipales previene la regla 11.

En los demás aprovechamientos vecinales ó gratuitos, la entrega se sustituirá por un detenido reconocimiento practicado por la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio, con asistencia del Regidor Síndico, de una pareja de la Guardia civil y del guarda local si lo hubiere, levantándose acta, en la que se haga constar lo propio que se expresa en la regla 12.

14. Los reconocimientos finales de todos los disfrutes a que la regla anterior se refiere, se practicarán con iguales requisitos a los prevenidos en la segunda parte de la misma. De las actas correspondientes a unas y otras operaciones, como también de

las á que se refiere la prescripción 12, se remitirán copias autorizadas por la Comisión de montes al Ayudante de la Inspección.

15. Para la apreciación y castigo de los daños é infracciones que se hagan constar en las actas de señalamientos y en los de entrega y reconocimiento final, se procederá con arreglo á lo que dispone el cap. 2.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, y el art. 46 de la Real orden de 2 de Noviembre de 1896 aprobatoria de las instrucciones para el régimen de la Inspección facultativa de montes.

16. De todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución de los disfrutes dentro del sitio del aprovechamiento, se exigirán á la Comisión de montes encargada de la vigilancia de éste las responsabilidades á que hubiere lugar si no hubiere denunciado oportunamente tales hechos, para los fines prescritos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

#### Montes del Estado.

17. La adjudicación de los disfrutes en montes pertenecientes al Estado se hará mediante pública subasta, exceptuado los productos respecto de los cuales exista derecho reconocido al uso gratuito ó por el precio de tasación. La determinación de los correspondientes á cada uno de los expresados dos grupos, se acordará por el Delegado de Hacienda, á propuesta del Ingeniero de la región respectiva.

18. Son aplicables á los disfrutes de los cuales se trata, en montes del Estado, las prescripciones anteriores 2.ª, 4.ª, 8.ª, 10 y 15, íntegramente; y las restantes, hasta la 16 inclusive, con las modificaciones siguientes:

a) Los anuncios y edictos para las subastas se redactarán y circularán por el Jefe de la Sección de Propiedades.

b) Si de la cuarta subasta de un aprovechamiento no resultase adjudicación, se hará ésta por medio de subastas abiertas ó de la manera que estime más conveniente la Dirección general de Propiedades, oyendo á la Inspección facultativa de montes.

c) A las subastas presididas por los Alcaldes asistirá el Jefe de la Sección de Propiedades ó un representante del mismo debidamente autorizado.

d) La aprobación de las subastas sencillas corresponde al Delegado de Hacienda de la provincia.

e) La fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato la constituirá el adjudicatario en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

f) No se expedirá licencia alguna sin que los rematantes ó los usuarios en su caso acrediten haber ingresado en la sucursal de Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor por el cual se les hubiese concedido el aprovechamiento.

g) El señalamiento de los árboles ó del sitio del disfrute, cuando el aprovechamiento consiste en maderas, leñas, resinas ó corchos, los practicará un funcionario facultativo de la Inspección sin necesidad de que concurra ningún otro agente de la Administración.

h) Las entregas á los rematantes, ó los usuarios en su caso, y los reconocimientos finales de toda clase de disfrutes se harán también por dichos funcionarios con asistencia de los interesados y de la Guardia civil.

i) Tratándose de aprovechamientos vecinales ó gratuitos, los usuarios serán representados por la Comisión del Ayuntamiento á que estos pertenezcan, responsables de la buena ejecución del disfrute, con la cual se entenderán los funcionarios de la Inspección para la expedición de licencias, entregas y reconocimientos.

j) El rematante, cuando el aprovechamiento sea en subasta, y la Comisión de montes, cuando el disfrute sea vecinal ó gratuito, será responsable de toda infracción ó contravención cometida, con obligación al pago de las multas, restitución y resarcimientos de daños ocurridos dentro del lugar del aprovechamiento desde la fecha de la entrega hasta la práctica del reconocimiento final, si no denunciase en término de cuatro días al causante del daño, presentando el autor del mismo ó demostrando satisfactoriamente, en otro caso, la causa de no hacerlo así.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

## Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Gavilán Fernández, vecino de Fuentesauco, contra providencia de este Gobierno que de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial aprobó un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicha villa, por el que se le concedió á D. Ramón Palao un terreno situado en la calleja titulada Roma la Chica, de dicha localidad.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, en consonancia con lo que dispone el Real decreto y Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Zamora 4 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vítors.

### Negociado 3.º — Circular.

El Alcalde de Friera de Valverde, da cuenta á este Gobierno de haberle sido robado al vecino de aquella localidad Román Cid, un pollino capón, cuyas señas son: edad cuatro años, pelo ceniciento, alzada regular.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, procedan á la detención de dicha caballería y persona que le acompañe si no justifica su procedencia, poniéndolo á mi disposición.

Zamora 4 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vítors.

## COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

En vista de que gran número de Ayuntamientos envían á esta Comisión, comisionados desprovistos de toda clase de documentos y sin que por su escasez de luces puedan responder á ninguna de las preguntas que se les hace para ilustrar las dudas que en el momento se ofrecen, acordó que los Ayuntamientos envíen para todas las operaciones á los Secretarios, los cuales podrán presentarse como comisionados ó acompañando á estos.

Zamora 2 de Mayo de 1898.—El Gobernador Presidente, Ricardo Medina Vítors.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—709

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Inventarios municipales — Circular

Los Ayuntamientos de la provincia están obligados á remitir anualmente á la Diputación los inventarios municipales, por precepto que manda observar el art. 126 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, para archivarlos á los fines de gobierno que son consiguientes.

Y visto por la Comisión provincial que son muy pocos los que hasta la fecha han cumplido con tan interesante servicio, les previene por medio de esta circular que lo verifiquen sin más demora y sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Zamora 30 de Abril de 1898.—El Vicepresidente accidental, Celestino Miguel.—P. A. D. C. P., Felipe Olmedo, Secretario. R—697

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Consumos. — Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 314 del vigente Reglamento de consumos, esta oficina llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia y les requiere para que satisfagan la

cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, haciendo entender á los Concejales, que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, haciéndose efectivos por la vía de apremio.

Zamora 3 de Mayo de 1898.—El Administrador, Federico López Higuera. R—711

Don Federico López Higuera, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma hasta el 31 del actual para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de las variaciones consignadas en el mismo; teniendo entendido de que transcurrido dicho plazo perderán el derecho de reclamar contra el mismo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Zamora 4 de Mayo de 1898.—El Presidente, Federico López Higuera. R—719

## Universidad Literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

En virtud de las oposiciones celebradas en esta ciudad para proveer las Escuelas de niñas vacantes en este distrito Universitario, el Rectorado del mismo ha acordado según la propuesta hecha por el Tribunal que juzgó aquellas oposiciones, los siguientes nombramientos con la dotación de 825 pesetas anuales:

PROVINCIA DE SALAMANCA

Doña María de la Encarnación Paradela Izquierdo, para la de Cantagallo; Doña María del Pilar García Hernández, para la de Cipérez; Doña Petra Felisa Sánchez García, para la de Galinduste; Doña Elisa Sánchez Sánchez y Sánchez, para la de Rollán; Doña María del Patrocinio Estéban Pérez, para la de San Muñoz, y Doña Escolástica Romo Galante, para la de Vilvesve.

PROVINCIA DE AVILA

Doña Regina Alonso García, para la de Casillas; Doña María Natividad Muñio García, para la de Casavieja; Doña María de la Concepción Carrascosa, para la San Bartolomé de Pinares; Doña Adelaida Antero Hueso, para la de Poyales del Hoyo; Doña María Rollán Sánchez, para la de Diego-Alvaro, y Doña Teresa del Brío García, para la de Serranillos.

PROVINCIA DE CÁCERES

Doña Isabel Martín Jiménez, para la de Abertura; Doña María de los Angeles del Campo de Medina, para la de Alcuéscar; Doña María Consuelo Aparicio Juanes, para Casillas de Coria; Doña María del Pilar Alvarez Pérez, para la de Peraleda de la Mata; Doña María del Pilar Arenal Baz, para la de Madrigalejo, y Doña Antonia Posadas Cuenga, para la de Villamiel.

PROVINCIA DE ZAMORA

Doña María Covadongo Hidalgo Gallano, para la de Castrogonzalo; Doña Isabel González Luna, para la de Corrales; Doña Inocencia Rodríguez de la Fuente, para la de Puebla de Sanabria, y Doña María Teresa Borrego López, para la de Villaralbo.

Lo que se publica en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito Universitario en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896.

Salamanca 2 de Mayo de 1898.—P. O. del señor Rector, El Secretario general, Isidro González. R—706

## Ayuntamientos.

ABELÓN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año, el mozo Camilo Luengo Estevez, natural de Abelón, hijo de Antonio y Teresa, á pesar de haber sido citada su madre en debida forma, y hallándome, según acuerdo de la

Comisión mixta de la provincia, instruyendo expediente de prófugo contra dicho mozo, por el presente cito, llamo y emplazo al repetido mozo Camilo Luengo Estevez, al cual le tocó el núm. 1 del sorteo, para que en término de quince días se presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla el expediente, para responder del cargo que en el mismo se le hace, pasados los cuales se fallará dicho expediente y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el cual intereso de las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía, procedan á la busca y captura del expresado Camilo Luengo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Comisión mixta ó de este Ayuntamiento para lo que proceda en justicia.

No se puede precisar las señas del Camilo por ignorarlas, más que tiene estatura regular y color trigueño sano, y se dice se halle en el Ejército de la isla de Cuba.

Abelón 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Leoncio Luengo. R—679

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 26 de los corrientes, tiene acordado que por la Comisión nombrada al efecto, se proceda á reformar los hitos ó mojones de deslinde de todos los caminos, abrevaderos, descansaderos, cañadas é intrusiones verificadas en los mismos dentro del término municipal, cuya operación dará principio el día 20 de Mayo próximo, siguiendo en los demás días hasta su terminación que no sean festivos.

Los terratenientes que tengan fincas colindantes y se crean agraviados con la reforma ó demarcación que se haga, presentarán sus reclamaciones á este Ayuntamiento hasta el día 6 de Junio, debidamente justificadas, pasado este no serán admitidas las que se presenten y la demarcación causará todos sus efectos.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y personas á quienes pueda interesar.

Castrillo de la Guareña 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Cándido García. R—675

#### COLINAS DE TRASMONTE

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula industrial que ha de regir en el presente año económico de 1898 á 1899, se halla expuesta al público por término de ocho días, contados desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; pasado quedarán nulas y se mandará la matrícula á la Administración.

Colinas 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Chano. R—665

#### FUENTE-ENCALADA

No habiendo surtido efecto los conciertos gremiales voluntarios acordados en primer término por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, después de las invitaciones hechas, se sacan á pública subasta y por un período de uno á tres años en concepto de arriendo á venta libre, todas las especies arrendables sujetas al impuesto de consumos, á fin de cubrir el encabezamiento del citado impuesto durante el primer ejercicio de 1898 á 1899, y bajo el tipo de 1.294 pesetas y 75 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro, con más el recargo municipal del 100 por 100 autorizado.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana el día 10 de Mayo próximo venidero, y hora de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de este municipio, y con sujeción al pliego de condiciones que obra unido al expediente, sirviendo de garantía el 2 por 100 del anterior importe para tomar parte en la subasta.

Si no se celebre esta primera por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del expresado mes y con las mismas condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del precio estipulado.

Fuente-encalada 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Valentín Valado. R—701

#### PERERUELA

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal que á este pueblo se señala para el año próximo por medio del arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento provisional de 30 de Agosto de 1896, se hace presente.

1.º Que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma el día 8 del corriente mes.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento expresado, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación es de 9.556 pesetas 45 céntimos en total.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 266.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en el término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el día 18 del mes de la fecha, con las mismas condiciones y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado según se dispone en la prevención 2.ª

Pereruela 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mateo Rodríguez. R—720

#### PUEBLA DE SANABRIA

No habiéndose podido discutir ni aprobar el presupuesto carcelario que ha de regir en el año económico próximo de 1898 á 99, por haberse publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL el 13 del mes último, día precisamente señalado para tal objeto, se vuelve por tercera vez á citar á los representantes de los Ayuntamientos para que concurren á la Sala Consistorial de este municipio el día 12 del corriente y hora de las nueve de la mañana, con el fin de la aprobación de dicho documento que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía; en la inteligencia que con cualquiera que sea el número de representantes que asistan se tomará acuerdo.

Puebla de Sanabria 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Celestino Requejo. R—716

#### QUINTANILLA DEL MONTE

Próximo á terminar el contrato con los que en la actualidad la están desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinticinco familias pobres, debiendo percibir además el agraciado la cantidad de 48 cargas de trigo por razón de igualas que satisfarán los vecinos del mismo, debiendo hacerse el contrato por el tiempo de uno á tres años.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía las solicitudes en término de treinta días, después de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus méritos y servicios prestados.

Quintanilla del Monte 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Martín. R—651

#### ROELOS

Don Juan Alvarez Moralejo, Alcalde del Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que el día 10 del corriente y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre por tres años, de todas las especies de consumos tarifadas, bajo el tipo de 4.703 pesetas para cada uno de ellos á que asciende el cupo del Tesoro y sus recargos autorizados sobre dicho cupo, cuyo acto dará principio á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma.

Los licitadores habrán de consignar el importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta en la forma dispuesta en el art. 266 del Reglamento del

ramo, debiendo el rematante prestar fianza en metálico, valores públicos ó fincas por una cantidad igual al precio porque se adjudique el remate.

Y por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta para el día 20 del mismo de Mayo, en el mismo local é iguales condiciones, sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio total de la subasta, pero entonces el arriendo no puede ser más que por un año económico.

Roelos 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Alvarez. R—727

#### SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Manuel Ujidos Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.

Hago saber: Que el día 9 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, se verificará en esta Casa Consistorial la primera subasta por pujas á la llana, para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de las especies de consumo comprendidas en los grupos carnes y líquidos para el año de 1898-99, bajo el tipo de 7.541'79 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados; el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar con arreglo al reglamento el importe del 5 por 100 de dicha cantidad, debiendo el rematante prestar fianza por una cantidad igual á la cuarta parte del precio del remate.

San Cristóbal de Entreviñas 29 de Abril de 1898. El Alcalde, Manuel Ujidos. R—693

#### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Don Eulogio Prieto, Alcalde accidental de San Esteban del Molar.

Hago saber: Que el día 10 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta en pública licitación y con privilegio de la exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo de 1.950 pesetas 83 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Molar 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eulogio Prieto. R—708

#### SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

En los días 9, 10 y 11 del mes de Mayo próximo venidero, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se halla abierta la recaudación de contribuciones de este distrito para hacer efectivo el cuarto trimestre del presente año económico, tanto por territorial como por urbana y subsidio, como primer período de recaudación voluntaria.

San Martín de Valderaduey 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Carlos San Juan. R—695

#### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Isidoro Hernández Martín, Alcalde Constitucional de esta villa de San Miguel de la Ribera.

Hago saber: Que según tiene acordado la Corporación municipal y asociados, se sacan á pública subasta por término de tres años, que darán principio el 1.º de Julio próximo y terminará el 30 de Junio del año de 1901, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, bajo el tipo total de 7.866 pesetas y 14 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, el recargo municipal del 100 por 100 y un 3 por 100 de premio de cobranza y conducción.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento el día 8 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad, como igualmente sino acredita haber consignado en arcas municipales como depósito previo el 2 por 100 del importe total del arriendo.

El rematante prestará á favor del Ayuntamiento fianza en metálico ó en fincas rústicas igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

San Miguel de la Ribera 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R—699

## VIDAYANES

Don Santiago Vega Domínguez, Alcalde Presidente de este pueblo de Vidayanes.

Hago saber: Que el día 10 del corriente de diez á doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre por espacio de tres años económicos, el importe de consumos y recargos de esta localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vidayanes 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Vega. R—718

## VILLAESCUSA

Don Doroteo Martín del Caño, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Mayo y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos de este término para el año económico de 1898 á 1899, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas, es de 1.431 pesetas y 50 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, y el recargo municipal de 100 por 100 sobre aquella, y unida á esta cantidad la de 3.913 pesetas y 53 céntimos, que como derechos de degüello sobre las carnes ó inspección de las mismas tiene acordado la Junta municipal, para cubrir el déficit del presupuesto del propio ejercicio.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 285 del Reglamento citado.

Villaescusa 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Doroteo Martín. R—705

## VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Agapito Gómez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento é individuos asociados en Junta municipal, se arrienda á venta libre por un período de tres años, los derechos que se devengan en esta población y su término municipal por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, cuyo primer remate tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo total de 10.924 pesetas y 45 céntimos á que asciende el cupo anual del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en la Depositaria municipal, Cajas del Tesoro, ó en el acto de dar principio la subasta, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, ha de prestar fianza á favor del Ayuntamiento hasta cubrir la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Caso de no tener efecto por falta de licitadores la subasta indicada en el día designado, se señala para la segunda el 23 del citado Mayo, á la misma hora que la indicada para la primera, entendiéndose que ésta será por un año económico solamente y en la forma que determina el art. 270 del reglamento vigente del concepto.

Villamor de los Escuderos 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agapito Gómez. R—717

## AMILLARAMIENTOS

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Gallegos del Pan, Villamor de los Escuderos, Fuentes de Ropel, Cerecinos del Carrizal, Guarrate, Muga de Sayago, Torregamones.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Audiencia provincial de Zamora.

Don Félix Arranz Mansilla, Secretario de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente de alarde de causas que deben someterse á conocimiento del Tribunal del Jurado, se han hecho por el Sr. Presidente de esta Audiencia, los señalamientos para el próximo cuatrimestre.

## Partido judicial de Bermillo de Sayago.

Causa núm. 1.172 del Registro, del año de 1897 y 184 del Juzgado, contra Tomás Moral, que se halla en libertad provisional por el delito de robo, en la que figuran dos peritos y siete testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día seis de Junio del año actual y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 92 de la Audiencia y 21 del Juzgado, del año 1896, contra Santiago Luengo Pordomingo, por el delito de robo, el cual se halla en libertad provisional, en la que figuran seis testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día siete de Junio del corriente año y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

## Partido judicial de Zamora.

Causa núm. 1.151 de la Audiencia y 177 del Juzgado, contra Angel Anegón Herrero, por el delito de robo, que se halla en libertad provisional, en la que figuran cuatro testigos; señalándose para dar principio á las sesiones del juicio oral el día ocho de Junio próximo y hora de las ocho de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

## Partido judicial de Villalpando.

Causa núm. 350 de la Audiencia y 24 del Juzgado, del año 1897, contra Pedro Vicente Foiguera, por el delito de abusos deshonestos, que se halla en libertad provisional, en la que figuran siete testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez de Junio del corriente año y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 410 de la Audiencia y 26 del Juzgado, del año 1897, contra José Martínez Caramazana, Pedro López Infestas, Cándido Vega Aranda, Heliodoro Martínez Gómez, Julian Infestas Carnero, Celestino Infestas Barrios, Federico Prieto Méndez y Fernando Boyano Aparicio, por el delito de robo, que se halla en prisión el primero y los restantes en libertad provisional; se señala para dar principio á las sesiones del juicio oral el día once de Junio del corriente año y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

## Partido judicial de Alcañices.

Causa núm. 139 de la Audiencia y 29 del Juzgado, del año 1897, contra Andrés Ballesteros Gago, Jacinto Matellán Pérez y Clemente Tola Blanco, por el delito de robo, que se halla en libertad provisional, en la que figuran cinco testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día trece de Junio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 114 de la Audiencia y 20 del Juzgado, del año 1897, contra Antonio Barroso Fernández, Mateo González Blanco, Julian Carbajo Vara y Antonio Pérez Miguel, que se hallan en libertad provisional por el delito de robo; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día catorce de Junio del año actual y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal, en la que figuran cinco testigos.

Causa núm. 1.083 de la Audiencia y 110 del Juzgado, del año 1897, contra Catalina Rodríguez Carballe, que se halla en prisión provisional por el delito de robo, en la que figuran tres testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día quince de Junio próximo, y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 131 de la Audiencia y 25 del Juzgado, del año 1897, contra Pedro Montes Ríos, Mariano Ramos Esteban, Catalina Poyo Teso y Margarita Teso Ballesteros, que se hallan en libertad provisional por el delito de robo, en la que figuran catorce testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y seis de Junio del corriente año y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 944 de la Audiencia y 119 del Juzgado, del año 1896, contra Felipe Núñez León, que se halla en libertad provisional por el delito de robo, en el que figuran dos peritos y veintiocho testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y siete de Junio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

## Partido judicial de Fuentesauco.

Causa núm. 784 de la Audiencia y 98 del Juzgado, del año 1897, contra Ciriaco de Ocampo Martín, en prisión provisional por el delito de homicidio, en la que figuran ocho testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinte de Junio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 790 de la Audiencia y 104 del Juzgado, del año 1897, contra Juan Andrés Tejedor, que se halla en prisión provisional por el delito de parricidio, en la que figuran cinco peritos y veintitres testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintiuno de Junio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

## Partido judicial de Puebla de Sanabria.

Causa núm. 941 de la Audiencia y 80 del Juzgado, del año 1897, contra Andrés de Barrio Rodríguez, que se halla en prisión provisional por el delito de falsificación, en la que figuran diez y ocho testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintitres de Junio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 439 de la Audiencia y 33 del Juzgado, del año 1897, contra Enrique Rodríguez Ferrero y Cesáreo Barrio Ferrero, que se hallan en libertad provisional por el delito de robo, en el que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticuatro de Junio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 987 de la Audiencia y 83 del Juzgado, del año 1897, contra Agustín Osorio Alvarez, Anselmo Villasante Cabadas, Francisco de Barrio Oterino, Gregorio Pérez Sanz, Juan Maestre Villasante (a) el Oso, y Manuel Salvador Villasante Rabanillo, que se hallan en prisión provisional por el delito de robo, en la que figuran treinta y un testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticinco de Junio del año actual y hora de las ocho y media de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

## Partido judicial de Toro.

Causa núm. 1.245 de la Audiencia y 151 del Juzgado, contra Francisco Ruiz Gamazo, Faustino Alvarez Soler y Manuela Villar Barba, que se hallan en prisión provisional por el delito de robo, en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, el día cinco de Julio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

Causa núm. 888 de la Audiencia y 103 del Juzgado, del año 1897, contra Gregorio Morán del Teso, por el delito de falsificación, que se halla en libertad provisional, en la que figuran treinta testigos; se seña la para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día seis de Julio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

#### Partido judicial de Benavente.

Causa núm. 325 de la Audiencia y 49 del Juzgado, del año 1897, contra Saturnino Alvarez Domínguez y José Sastre, que se hallan en libertad provisional por el delito de robo, en la que figuran cuatro testigos; se seña la para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día doce de Julio del corriente año, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la villa de Benavente y hora de las ocho y media de su mañana.

Causa núm. 249 de la Audiencia y 37 del Juzgado, del año 1897, contra Antonio Villar Viña, Severiano González Marcos, Juan Manuel López Alonso y Timoteo Ramírez y Ramírez, Angel Viña Hernández y Manuel del Pozo Ramírez, que se hallan en libertad provisional por el delito de robo, en el que figuran tres testigos; se seña la para dar comienzo á sesiones del juicio oral el día trece de Julio del año actual y hora de las ocho y media de la mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la villa de Benavente.

Causa núm. 489 de la Audiencia y 76 del Juzgado, del año 1897, contra Miguel Bueno Secaras, que se halla en libertad provisional por el delito de homicidio cometido por imprudencia, en la que figuran un testigo; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día catorce de Julio del año actual y hora de las ocho y media de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la villa de Benavente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según preceptúa la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Zamora á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Félix Arranz.—V.º B.º.—El Presidente, Río y Pinzón.  
R—658

Don Félix Arranz Mansilla, Secretario de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente de alarde de causas que se someten á conocimiento del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, resulta que han de comparecer para conocer en las mismas los siguientes Jurados:

#### Partido judicial de Alcañices.

##### Cabezas de familia

- 1 D. Francisco García Gago, Alcañices
- 2 D. Domingo Muñoz García, id.
- 3 D. Felipe Gil Becerro, Boya
- 4 D. Benito Antonio González, Carbajales
- 5 D. Francisco Codesal Baeza, id.
- 6 D. Manuel Fernández Ferrero, id.
- 7 D. Dionisio Mayor Mielgo, Ceadea
- 8 D. Miguel Álvarez Lucas, id.
- 9 D. Marcelo Martín Fagúndez, id.
- 10 D. Anselmo López Crespo, Ferreras de Abajo
- 11 D. Andrés García López, id.
- 12 D. Angel Alonso Fernández, Losacino
- 13 D. Manuel Alonso Mielgo, id.
- 14 D. Francisco Bartolomé Rivas, id.
- 15 D. Juan Rodríguez Blanco, Perilla
- 16 D. Fernando Gómez Castaño, Pino
- 17 D. Sebastián Manzanal Fernández, id.
- 18 D. Francisco López Rapado, Samir
- 19 D. Manuel Pérez Vicente, id.
- 20 D. Miguel Blanco Río, id.

##### Capacidades

- 1 D. Tomás Alonso Rodríguez, Alcañices
- 2 D. Ventura Carril Miranda, id.
- 3 D. Pedro Domínguez López, Carbajales
- 4 D. Ramón Mielgo Morán, id.
- 5 D. Francisco López García, id.
- 6 D. Miguel Leras Pichel, Fonfría
- 7 D. Juan Tejero Tundidor, id.
- 8 D. Pablo Ferrero Mielgo, Losacino
- 9 D. Ignacio Fernández Peña, id.
- 10 D. Tomás Calvo Pérez, Losacino
- 11 D. Fernando González Gago, id.
- 12 D. Antonio Rodríguez Herrero, Olmillos
- 13 D. José León Ríos, id.
- 14 D. Ambrosio Blanco Blanco, Perilla
- 15 D. Joaquín Blanco Blanco, id.
- 16 D. Pedro Suaña Santos, id.

##### Supernumerarios cabezas de familia

- 1 D. Santiago de la Cuesta, Zamora
- 2 D. Ventura Alen Dieguez, id.
- 3 D. Pedro Alonso González, id.
- 4 D. Manuel Alonso Salamas, id.

##### Capacidades

- 1 D. José Pérez Cardenal, Zamora
- 2 D. Modesto Marín, id.

#### Partido judicial de Benavente.

##### Cabezas de familia

- 1 D. Gregorio Centeno Rodríguez, Benavente
- 2 D. Eugenio Centeno Vega, Castrogonzalo
- 3 D. Juvenal Alaiz Hidalgo, id.
- 4 D. Melitón García Burón, id.
- 5 D. Modesto Tapioles González, id.
- 6 D. Modesto Diez García, Fuentes de Ropel
- 7 D. Luis Moretón Alonso, id.
- 8 D. Romualdo Vecino Alonso, id.
- 9 D. Anastasio Santos Jiménez, id.
- 10 D. Domingo Gil y Gil, Manganeses
- 11 D. Joaquín Martín Blanco, id.
- 12 D. Domingo Lozano Rodríguez, id.
- 13 D. Matías Prada Pérez, id.
- 14 D. Vicente Castellanos Vara, Morales
- 15 D. Miguel de Antón Díaz, id.
- 16 D. Manuel Vara Rubio, id.
- 17 D. Joaquín Pedín Blanco, id.
- 18 D. Bernardino Tenez Navarro, San Cristóbal
- 19 D. Gervasio Huerga Navarro, id.
- 20 D. Vitaliano Gutiérrez Huerga, id.

##### Capacidades

- 1 D. Manuel Pascual Cordero, Villanueva
- 2 D. Lorenzo Contero Rodríguez, id.
- 3 D. Bernardo Cadenas Gutiérrez, Santa Cristina
- 4 D. Tomás López Sandín, Santa Colomba Monjas
- 5 D. Paulino Rubio Guerra, id.
- 6 D. Anastasio Huerga Cadenas, San Cristóbal
- 7 D. Manuel Ujidos Navarro, id.
- 8 D. Rafael Rodríguez Viejo, Morales
- 9 D. Tomás Ríos Otero, id.
- 10 D. Matías Vara Hidalgo, id.
- 11 D. Pedro Fidalgo Mielgo, id.
- 12 D. José Rodríguez Alonso, id.
- 13 D. Damian García Martínez, id.
- 14 D. Manuel Saniz Gómez, Benavente
- 15 D. Antonio Fernández Gutiérrez, Breto
- 16 D. Toribio Rodríguez Gutiérrez, id.

##### Supernumerarios cabezas de familia

- 1 D. Juan Celemín López, Benavente
- 2 D. José Jalón Campelo, id.
- 3 D. Ricardo García Iraola, id.
- 4 D. Eulogio González Lobón, id.

##### Capacidades

- 1 D. Eugenio García Tapioles, Benavente
- 2 D. Ezequiel Pérez García, id.

#### Partido judicial de Bermillo.

##### Cabezas de familia

- 1 D. Cayetano Sogo Borrego, Almeida
- 2 D. Andrés Hernández Mayor, id.
- 3 D. Andrés Tamame López, id.
- 4 D. Jenaro Vicente Herrero, id.
- 5 D. Juan Manuel Iglesia, Bermillo
- 6 D. Ventura Corredera Martín, Cabañas
- 7 D. Lorenzo García Mata, id.
- 8 D. Rogelio García Martín, id.
- 9 D. Benito Martín Pósito, Escuadro
- 10 D. Juan Vicente Calvo, id.
- 11 D. Atilano García Iglesias, id.
- 12 D. Ricardo Centeno González, Feroselle
- 13 D. Rafael González Puente, id.
- 14 D. José Prieto Seisdedos, id.
- 15 D. Angel Funcia Asensio, id.
- 16 D. Paulino Chillón González, id.
- 17 D. Antonio Marino, Gamones
- 18 D. Diego Marino, id.
- 19 D. Alejandro Barrios Luengo, Pereruela
- 20 D. Aniceto Domínguez Vaquero, id.

##### Capacidades

- 1 D. Eustaquio Martín Piñuel, Almeida
- 2 D. Estéban Nicolás Puente, id.
- 3 D. Agustín Fontanillo Martín, Bermillo
- 4 D. Francisco Fontanillo Hernández, id.
- 5 D. Santiago Carrera Píriz, Cabañas
- 6 D. Diego Gamboa Mata, id.
- 7 D. Miguel Huertas Santiago, Gáname
- 8 D. Antonio Aboy Zurdo, Bermillo

- 9 D. José Mateos Burrieza, Escuadro
- 10 D. Manuel Beneitez Prieto, id.
- 11 D. Juan Guarido Villamor, id.
- 12 D. Ignacio Prada Poyo, id.
- 13 D. Ildefonso Rodríguez Ramos, Moraleja
- 14 D. Isidro Barrado Herrero, id.
- 15 D. Isidro Juárez Juárez, id.
- 16 D. Julian Bajo del Arco, id.

##### Supernumerarios cabezas de familia

- 1 D. Agustín Alvarez Santos, Zamora
- 2 D. Manuel Arribas Alonso, id.
- 3 D. Diego Alonso de la Iglesia, id.
- 4 D. José Alvarez González, id.

##### Capacidades

- 1 D. Adolfo Avedillo Juárez, Zamora
- 2 D. Ceferino Bernardino Castro, id.

#### Partido judicial de Fuentesauco.

##### Cabezas de familia

- 1 D. Agustín Andrés González, Cubo del Vino
- 2 D. Francisco Calvo Juan, id.
- 3 D. Jenaro Calles Juan, id.
- 4 D. Ignacio Leal García, id.
- 5 D. Juan Alonso Herrero, Fuentelapeña
- 6 D. Florentino Francisco Viejo, id.
- 7 D. Manuel Valle Vicente, id.
- 8 D. Aureliano Bailón García, Fuente el Carnero
- 9 D. Ildefonso Bartolomé Campos, id.
- 10 D. Miguel Amigo Martín, Fuentespreadas
- 11 D. Manuel Andrés Rodríguez, id.
- 12 D. Francisco Rodríguez Alonso, Guarrate
- 13 D. Melchor Rodríguez Delgado, id.
- 14 D. Claudio Rodríguez Sánchez, Bóveda
- 15 D. Manuel Riesco Cobos, id.
- 16 D. Pedro Alfarado López, Maderal
- 17 D. Agustín Campo Sastre, id.
- 18 D. Gregorio González Herrero, Peleas de Arriba
- 19 D. Manuel Martín Bailón, id.
- 20 D. Clemente Sánchez Casaseca, S. Miguel Ribera

##### Capacidades

- 1 D. Miguel Diez Andrés, Villamor
- 2 D. Luis Tomé Miguel, Fuentesauco
- 3 D. Diego Ramos Losa, id.
- 4 D. Miguel Antón Martín, id.
- 5 D. Mariano Fernández Bustos, id.
- 6 D. Serafin Morales Sisón, id.
- 7 D. Gabriel Amigo Estéban, Santa Clara Avedillo
- 8 D. Dionisio Amigo Llamas, id.
- 9 D. Jeremías Fraile Salazar, id.
- 10 D. Francisco Amigo Tomé, id.
- 11 D. Santiago San Agustín Durán, Maderal
- 12 D. Francisco González Blanco, Bóveda
- 13 D. Pedro García Arias, id.
- 14 D. Francisco Pérez Prieto, id.
- 15 D. Manuel Hidalgo Fernández, Fuentelapeña
- 16 D. Pablo Vázquez Barrios, id.

##### Supernumerarios cabezas de familia

- 1 D. Andrés Alonso Merchán, Zamora
- 2 D. Antonio Alonso Vázquez, id.
- 3 D. Atanasio Aguiar, id.
- 4 D. Clemente Anta Salvador, id.

##### Capacidades

- 1 D. Eusebio Calonge Sansó, Zamora
- 2 D. José Fernández López, id.

#### Partido judicial de la Puebla de Sanabria.

##### Cabezas de familia.

- 1 D. Eduardo Ferrero Expósito, Muelas
- 2 D. Pedro Ferrero Santiago, id.
- 3 D. José Ferrero Santiago, id.
- 4 D. Alberto Fernández Gallego, Puebla
- 5 D. Francisco González Escudero, Mombuey
- 6 D. Miguel García Rodríguez, id.
- 7 D. Julian García González, Otero de Sanabria
- 8 D. Alejandro González Mezquita, Palacios de Sanabria
- 9 D. Mamés González Rodríguez, id.
- 10 D. Andrés Gallego Crespo, Valdemerilla
- 11 D. Antonio Hernández Martín, Mombuey
- 12 D. Benito Justel Prieto, Muelas
- 13 D. Ramón Junquera Vega, Villardecierros
- 14 D. Francisco Junquera Colino, id.
- 15 D. Isidro Lorenzo Pequeño, Asturianos
- 16 D. Miguel Lorenzo Lorenzo, id.
- 17 D. Jerónimo Lorenzo Antón, Cernadilla
- 18 D. Sebastián López Lozano, Molezuelas
- 19 D. Manuel Salinas Toledo, id.
- 20 D. Francisco Salinas Toledo, id.

##### Capacidades.

- 1 D. Francisco Arias Alvarez, Valdemerilla
- 2 D. Leandro Bobillo Nieto, Cional

- 3 D. Tomás Bobo Gelado, Palazuelo
- 4 D. Benito Burgo Barrio, id.
- 5 D. Aquilino Bobo Bobo, Palazuelo
- 6 D. José Colino Gallego, Entrepeñas
- 7 D. Joaquín Castro Ballesteros, id.
- 8 D. Eduardo Crespo Crespo, Codesal
- 9 D. Miguel Crespo Bobillo, id.
- 10 D. Julian Carbajo Fernández, Galande
- 11 D. Felipe Carbajal Martínez, Lanseros
- 12 D. José Colino Carbajal, id.
- 13 D. Clemente Clemente Alonso, Molezuelas
- 14 D. Juan Cifuentes Lozano, Muelas
- 15 D. Felipe Escudero Pérez, Mombuey
- 16 D. Ramón Felipe Fernández, Valparaiso

*Supernumerarios cabezas de familia.*

- 1 D. Gabriel Alonso Gato, Zamora
- 2 D. Ángel Andrés María Cid, id.
- 3 D. Francisco Alonso Domínguez, id.
- 4 D. Celedonio Alonso Casado, id.

*Capacidades.*

- 1 D. Domingo Barrocal, Zamora
- 2 D. Fernando Canillas, id.

**Partido judicial de Toro.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Felipe Hernández Pérez, Peleagonzalo
- 2 D. Agustín Rulero Calvo, id.
- 3 D. Antonio Oriua Gutiérrez, id.
- 4 D. Santiago Alonso García, Toro
- 5 D. Manuel Alonso García, id.
- 6 D. Julian Álvarez García, id.
- 7 D. Antonio Blanco Prieto, id.
- 8 D. Pedro Casares Blanco, id.
- 9 D. Manuel Diez Roldán, id.
- 10 D. Emilio López Vallesa, id.
- 11 D. Julian Luis Alonso, id.
- 12 D. Bernardo Alonso Mérida, id.
- 13 D. Miguel Calvo García, id.
- 14 D. Antonio Luis Marbán, id.
- 15 D. Tomás Alonso Villar, Tagarabuena
- 16 D. Valentín Alonso Villar, id.
- 17 D. Venancio Jubitero, id.
- 18 D. Lázaro Pérez Marbán, id.
- 19 D. Vicente Villar Gutiérrez, Villavendimio
- 20 D. Pedro García Villar, id.

*Capacidades.*

- 1 D. Francisco Villar del Teso, Morales
- 2 D. Francisco Camuesco de la Calle, id.
- 3 D. Pedro Galache Rodríguez, Villavendimio
- 4 D. Félix Asensio León, id.
- 5 D. Cándido Fernández Casado, Tagarabuena
- 6 D. Felipe Baraja Rivero, id.
- 7 D. Ramón Cabrero Novoa, id.
- 8 D. Domingo Rodríguez, Toro
- 9 D. Ricardo de las Heras, id.
- 10 D. Isidro García Rodríguez, id.
- 11 D. Tomás España Martín, id.
- 12 D. Adolfo Álvarez Rovira, id.
- 13 D. Manuel Diez Méndez, id.
- 14 D. Juan Álvarez Pérez, id.
- 15 D. Gaspar Cruz Carnero, id.
- 16 D. Lorenzo Morán Diego, Villavendimio

*Supernumerarios cabezas de familia.*

- 1 D. Gregorio Alonso García, Toro
- 2 D. Bernardo Alonso Mérida, id.
- 3 D. Antonio Alonso Guisado, id.
- 4 D. Ramón Benavides López, id.

*Capacidades.*

- 1 D. Baldomero Alba Castellanos, Toro
- 2 D. Benigno Alonso Matilla, id.

**Partido judicial de Villalpando.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Marcelo Domínguez Hernández, Cañizo
- 2 D. Victoriano Gallego Sotil, id.
- 3 D. Baltasar Guía Alonso, id.
- 4 D. Pelayo Montaña Bordel, id.
- 5 D. Luis Anta Magdaleno, Cerecinos
- 6 D. Miguel Casquero Merino, id.
- 7 D. Valentín Gangoso Torfo, id.
- 8 D. Julian González Gómez, id.
- 9 D. Antolín Fernández Domínguez, Granja
- 10 D. Federico Fernández Rodríguez, id.
- 11 D. Nicolás Fernández Pelaez, id.
- 12 D. Antonio Joaquín Temprano, id.
- 13 D. Higinio Álvarez Domínguez, Manganeses
- 14 D. Lorenzo Andrés Martín, id.
- 15 D. José Alonso Gómez, id.
- 16 D. Pedro Alonso Fernández, id.
- 17 D. Ciriaco Alonso Fernández, id.
- 18 D. Francisco Castaño Torres, Riego
- 19 D. Joaquín Gómez Rodríguez, id.
- 20 D. Eustaquio de la Puente Gullón, id.

*Capacidades*

- 1 D. Modesto Astudillo, Manganeses
- 2 D. Tomás Aguado Blanco, id.
- 3 D. Inocencio Gómez Fernández, id.
- 4 D. Bernardo Pardal Corcero, id.
- 5 D. Andrés Salvador González Pedro, S. Estéban
- 6 D. Nicolás Pérez, Vidayanes
- 7 D. Felipe Alonso del Teso, Villafáfila
- 8 D. Eusebio de la Granja Costilla, id.
- 9 D. Martino del Río Martín, id.
- 10 D. Lorenzo Gómez Ojero, id.
- 11 D. Anastasio Alvarez Barbillo, Villalpando
- 12 D. Aureliano Carnero Allende, id.
- 13 D. Serapio Fernández Mazo, id.
- 14 D. Matías Fernández Gutiérrez, id.
- 15 D. Juan Martín Rodríguez, Villarrín
- 16 D. Dídimo Temprano Gómez, id.

*Supernumerarios cabezas de familia.*

- 1 D. Paulo Alonso Martín, Zamora
- 2 D. Fernando Alfageme Ballesteros, id.
- 3 D. León de Anta Rojo, id.
- 4 D. Urbano Alonso Rodríguez, id.

*Capacidades.*

- 1 D. Saturnino Alonso, Zamora
- 2 D. Tomás Alonso Hernández, id.

**Partido judicial de Zamora.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Pedro Alonso Rivas, Algodre
- 2 D. Pablo Blanco de Luz, id.
- 3 D. José Vizán Refoyo, Almaraz
- 4 D. Alfonso Gato Ríos, id.
- 5 D. Manuel Vizán Lera, id.
- 6 D. Antonio Gago Crespo, id.
- 7 D. Martín Sastre Alonso, Cazorra
- 8 D. José Fernández Calzada, id.
- 9 D. Ildefonso Calvo Arribas, id.
- 10 D. Serafín Ballesteros Campano, Cerecinos
- 11 D. Maximino Calvo Pérez, id.
- 12 D. Antonio Alonso Arribas, Coreses
- 13 D. Macario Bartolomé Tomé, Corrales
- 14 D. Bernardo Blanco Bernardo, id.
- 15 D. Atilano Bragado Merchán, id.
- 16 D. Lorenzo Cuadrado Martín, Cubillos
- 17 D. Mateo Alvaredo García, id.
- 18 D. Ángel Rodrigo Andrés, Montamarta
- 19 D. Atilano Martín Vicente, id.
- 20 D. Alonso García Fernández, id.

*Capacidades*

- 1 D. Antonio Manteca Movilla, Madridanos
- 2 D. Antonio Salvador Lorenzo, id.
- 3 D. Germán Enrique Palacios, Casaseca Chanas
- 4 D. José Pérez Juanes, id.
- 5 D. Mariano Lozano Arribas, Jambrina
- 6 D. Manuel Cabrero Fernández, id.
- 7 D. Saturnino Arenal Alonso, Coreses
- 8 D. Federico González Rodríguez, id.
- 9 D. Nicomedes Hernández Bonilla, id.
- 10 D. Manuel Martín Rodríguez, id.
- 11 D. Manuel Romero Rodríguez, id.
- 12 D. Mateo Serrano Fernández, id.
- 13 D. Manuel Carrascal Fernández, Zamora
- 14 D. Santiago Cid Prieto, id.
- 15 D. Rafael Fernández Alonso, id.
- 16 D. Tomás de Inés Martín, id.

*Supernumerarios cabezas de familia*

- 1 D. Francisco Alonso, Zamora
- 2 D. Ramón Alonso Morante, id.
- 3 D. Fernando Abanda Diego, id.
- 4 D. Lorenzo Antón Vicente, id.

*Capacidades*

- 1 D. Pedro Martínez Fiel, Zamora
- 2 D. Isidoro Prieto Fernández, id.

Y para remitirlo á su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en la ley estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Zamora á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Félix Arranz.—V.º B.º.—El Presidente, Río y Pinzón. R—659

**Juzgados de primera instancia****RIOSECO***Requisitoria.*

Don Santiago Neve Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente se cita y llama á Antonio García Arribas (a) Pescuezo Largo, hijo de Agustín y Jacinta, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Mérida, provincia de Badajóz, de profesión ambulante, estatura un metro seiscientos milímetros, de cin-

cuenta y dos kilos de peso, ojos y pelo castaños, con una cicatriz debajo de la oreja derecha; cuyo sujeto que se hallaba preso por causa que se le sigue por robo en cuadrilla, se fugó del Hospital provincial de Valladolid, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á ser reducido de nuevo á prisión, pues así lo tengo acordado en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Valladolid; apercibiendo á dicho procesado que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, que por sí ó por los Agentes de la Policía judicial á sus órdenes, procedan á la busca y captura de Antonio García Arribas, y en el caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Rioseco á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago Neve.—El Escribano, Benito López Mateos. R—643

**Juzgados municipales.****VILLARINO TRAS LA SIERRA**

Don Francisco Mezquita Gago, Juez municipal del distrito de Villarino tras la Sierra.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que ordena el art. 13 del citado Reglamento; advirtiéndole que el agraciado no tendrá otros derechos que los que devengue con arreglo á los aranceles judiciales vigentes.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los fines consiguientes.

Villarino tras la Sierra 14 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Francisco Mezquita. R—565

**ANUNCIOS****Corta-Poda.**

El día 10 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de *corta-poda* en dos cuarteles de la dehesa Encinal de Villalpando.

El remate se verificará en Madrid, calle de Recoletos, 21, y en Villalpando, en el domicilio del Administrador, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los dos citados puntos.

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas que en el término municipal de Cazorra poseen D. Bernardo Casaseca y Doña Antonia Casaseca, vecinos de Zamora.

Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.

Zamora 5 de Mayo de 1898.—Bernardo Casaseca.—Antonia Casaseca.

**DEHESA DE PALOMARES**

Se arriendan, hasta el 15 de Julio, los *pastos* de la citada dehesa, para ganado lanar ó vacuno.

Para tratar, con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.

**PASTOS**

En la Dehesa de Pelazas, término de Villar del Buey, (Zamora), se arriendan pastos para veranil.

Para tratar, con el Montaraz en la misma dehesa.

Se arriendan los pastos altos y bajos de la dehesa de Villagarcía de los Pinos (Cabañas de Sayago), para ganado vacuno, lanar y cabrío, por temporada ó por año. Para tratar, en la dehesa con Fermín Riesco y en Bamba del Vino, con Julian Riesco.

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.